R – 0625

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS DE LA PAZ

Nº 59/749/2024

Se suscribe el presente convenio **MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y La Unidad Educativa Niños de La Paz, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad Nº 4327725 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abog. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la "**UNIVERSIDAD**".

2. Por otra parte, **UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS LA PAZ,** representada Legalmente por su Directora Lic. Ana María Lovera Roca, con Cédula de Identidad N° 4804063, expedida en La Paz, hábil por derecho, con domicilio legal ubicado en la Calle Calama Nº 148, Zona Norte que para efectos del presente Convenio se denominará **"UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS LA PAZ**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nº 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

La **UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS LA PAZ** con Registro RUE de la Unidad Educativa Nº 80730636, SIE de Edificio Escolar Nº 80730373, con Resolución Administrativa Nº 516/2011 de fecha 7 de julio de 2011, que aprueba el legal funcionamiento de la Unidad Educativa en los Niveles de Educación Inicial Familia Comunitaria, dependiente de la Dirección Distrital de Educación La Paz – 3, del Departamento de La Paz.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS LA PAZ:

a) Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
c) Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
e) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.
h) Establecer acciones para el uso adecuado de insignias y logos institucionales, previa autorización expresa de las partes para la difusión y publicidad de las actividades y proyectos conjuntos; a través, del Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca
i) Establecer acciones que contemplen las condiciones necesarias para mantener en reserva la confidencialidad de la información institucional de ambas partes.
j) Establecer que toda documentación que fuera obtenida como resultado del Trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran; asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

SEXTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

LA UNIVERSIDAD

- **Dirección:** Av. Chacaltaya Nº 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Persona de contacto**: R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés (o su representante)
- **Teléfonos: 591 – 2305252 – 2305210**
- **E-mail:** rectorado@usalesiana.edu.bo

LA UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS DE LA PAZ

- **Dirección:** Calle Calama Nº 148, Zona Norte, La Paz, Bolivia
- **Persona de contacto:** Lic. Ana María Lovera Roca (o su representante)
- **Teléfonos:** 76525721
- **E-mail:** anymeryarevol@gmail.com

OCTAVA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Lic. Ana Maria Lovera Roca
DIRECTORA
UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS LA PAZ